

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

60

MADRID

Sección Decimonovena

EDICTO

Tribunal que lo dicta: Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Madrid. Recurso de apelación número 84 de 2013.

Parte demandante: don Francisco Peña Peña y don Manuel Pereal Moreno.

Parte demandada: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, don Antonio Postigo Postigo, don Francisco Rubio Terrero, don José Rubio Agroba, don Manuel Ramos García, don Antonio Jiménez Rodríguez, don Joaquín Ramos Gómez, don Manuel Rubio Moreno, don José Jurado Varela, don Joaquín Ramos Díaz, “Sevillana de Naranjas y Productos Hortofrutícolas”, don Alfredo Sánchez Núñez, don José Quinta Barbero, don Francisco Merino Casanova, don Gregorio Romero Domínguez, don Enrique Márquez Llama, don Juan Manuel Roviera Creus, don Diego Luis Vázquez Mesa y don Manuel Terro Gómez.

Sobre: contratos, otras cuestiones.

En virtud de lo acordado en el recurso de apelación de número 84 de 2013, que se tramita en este Tribunal, interpuesto por don Francisco Peña Peña y don Manuel Pereal Moreno, frente a “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, don Antonio Postigo Postigo, don Francisco Rubio Terrero, don José Rubio Agroba, don Manuel Ramos García, don Antonio Jiménez Rodríguez, don Joaquín Ramos Gómez, don Manuel Rubio Moreno, don José Jurado Varela, don Joaquín Ramos Díaz, “Sevillana de Naranjas y Productos Hortofrutícolas”, don Alfredo Sánchez Núñez, don José Quinta Barbero, don Francisco Merino Casanova, don Gregorio Romero Domínguez, don Enrique Márquez Llama, don Juan Manuel Roviera Creus, don Diego Luis Vázquez Mesa y don Manuel Terro Gómez, sobre contratos, otras cuestiones, por no ser conocido el domicilio/estar en ignorado paradero la parte apelada, por resolución de hoy, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156, apartados 4 y 164, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial del Estado” o BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 337

Ponente: ilustrísimo señor don Miguel Ángel Lombardía del Pozo.

Ilustrísimos señores magistrados: don Epifanio Legido López, don Ramón Ruiz Jiménez y don Miguel A. Lombardía del Pozo.—En Madrid, a 8 de octubre de 2013.

La Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía número 789 de 1993, provenientes del Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid, que han dado lugar en esta alzada al rollo de Sala número 84 de 2013, en el que han sido partes, como apelantes, don Francisco Peña Peña, que estuvo representado por la procuradora señora Rodríguez Puyol, y don Manuel Peral Moreno, representado por el procurador señor Arredondo Sanz, y de otra, como apelados, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Sanz Peña, y don Manuel Terrero Gómez, don Antonio Postigo Postigo, don Alfredo Sánchez Núñez, don José Quinta Barbero, don Francisco Merino Casanova, don Enrique Márquez Llamas, don Juan Manuel Rovira Creus, don Diego Luis Vázquez Mesa, don Francisco Rubio Terrero, don José Rubio Agroba, don Joaquín Ramos Gómez, don José Jurado Varela, don Joaquín Ramos Díaz, “Sevillana de Naranjas y Productos Hortofrutícolas”, don Manuel Rubio Moreno, don Manuel Ramos García, ignorados herederos de los fallecidos don Antonio Jiménez Rodríguez, don Fernando Rodríguez Barbero y don Gregorio Romero Domínguez.

Visto, siendo ponente el magistrado ilustrísimo señor don Miguel Ángel Lombardía del Pozo, que expresa el común parecer de este Tribunal.

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación formulado por don Francisco Peña Peña y don Manuel Peral Moreno contra la sentencia de 11 de diciembre de 2000, dictada por el Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid, en el procedimiento al que se contrae el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición de las costas procesales de la presente alzada a los apelantes.

Modo de impugnación: contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de que contra la misma puedan interponerse aquellos extraordinarios de casación o infracción procesal, si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 469 y 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de veinte días y ante esta misma Sala, previa constitución, en su caso, del depósito para recurrir previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo ser consignado el mismo en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección, abierta en la oficina número 1036 de la entidad “Banesto, Sociedad Anónima”, con el número de cuenta 2837-0000-00-0161-13, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso formulado.

A los efectos previstos en los artículos 471 y 481.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber a la parte que, de necesitarla, podrá solicitar de este Tribunal la certificación de la sentencia que previenen tales preceptos. De no verificarlo así se entregará al recurrente, en su caso, con el emplazamiento para ante el Tribunal Supremo.

Asimismo, se deberá aportar debidamente diligenciado el modelo 696 relativo a la tasa judicial correspondiente a los recursos de que se trate, en los casos en que proceda.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a los ignorados herederos del fallecido apelado declarado en rebeldía don Antonio Postigo Postigo, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 21 de abril de 2014.—El secretario de la Sección (firmado).

(03/14.920/14)

